



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016
Vamos Adelante! EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Resolución Ejecutiva PA-No. 004-2016

Modificación de Resolución Ejecutiva PA NO 002/2016 "Cuota Global Anual de Captura Precautoria y provisional para el Recurso Pepino de Mar en los Litorales Pacifico y Caribe para el año 2016"

El Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca Y Acuicultura

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura es la autoridad competente para la aplicación de la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura y su Reglamento y el responsable de la administración del uso y aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros en el territorio nacional.

II

Que en base al principio de precautoriedad y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura, esta autoridad considera necesario establecer una cuota global anual de captura para el recurso Pepino de Mar en los litorales Mar Caribe y Océano Pacifico. Que durante sesión ordinaria del Consejo Directivo de INPESCA, llevada a efecto el día 18 de diciembre del año 2015, se acordó establecer una cuota precautoria y provisional para el aprovechamiento del recurso pepino de mar, a fin de revisar y aprobar las medidas de ordenación.

III

Que por sentencia dictada por la Corte Internacional de Justicia, el día ocho de octubre del año dos mil siete, se reintegró un territorio de 22,921.7 kilómetros cuadrados al Estado de Nicaragua y el 19 de noviembre del año dos mil doce se reintegró un área de 76,263 kilómetros cuadrados al Estado de Nicaragua, lo que amplió nuestra Zona Económica

**FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

km. 3.5 Carretera Norte - Managua - Tel. 22442401 - 22442502 - 22442503

Email: inpesca@inpesca.gob.ni - Pagina Web: inpesca.gob.ni





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016
Vamos Adelante!
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

Exclusiva en el Mar Caribe a un total de 178,115 kilómetros cuadrados aproximadamente.

IV

En vista que la Cuota Global Anual de Captura Precautoria y Provisional establecida para el Recurso Pepino de Mar en los Litorales Pacífico y Caribe para el año 2016 mediante Resolución Ejecutiva PA NO 002/2016, está próxima alcanzarse, el Director de la oficina de Investigaciones de INPESCA, solicita establecer la cuota global anual de captura definitiva para el presente año tomando como referencia el volumen exportado del año dos mil quince.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 102 Cn.; la Ley 612, Ley de Reforma y Adición a la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 20 del 29 de enero del año 2007; la Ley 678, Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley 489, Ley de Pesca y Acuicultura, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004 y el Decreto 009-2005, Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 40 del 25 de febrero del año 2005; el suscrito Vicepresidente Ejecutivo;

RESUELVE:

PRIMERO: Se establece, una Cuota Global Anual de Captura Precautoria definitiva para el año 2016 para el Recurso Pepino de Mar (*Holothuria spp*) en el Océano Pacífico de Doscientos Diecinueve Mil Veintiséis kilogramos (219,026 Kg) de peso fresco con vísceras, equivalente a Catorce Mil Novecientos Ochenta y Dos Kilogramos (14,982 kg) de peso seco.

SEGUNDO: Se establece una Cuota Global Anual de Captura Precautoria definitiva para el año 2016 para el Recurso Pepino de Mar (*Holothuria mexicana, Isostichopus badionatus*) en el Mar Caribe de Dos Millones ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta Kilogramos

**FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

km. 3.5 Carretera Norte - Managua - Tel. 22442401 - 22442552 - 22442503

Email: inpesca@inpesca.gob.ni - Pagina Web: inpesca.gob.ni





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016

Vamos Adelante! EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

(2, 858,440 kg) de peso fresco con vísceras, equivalente a Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Un kilogramos (169,691 Kg) de peso seco.

TERCERO: Los capitanes de las embarcaciones industriales que capturen este recurso, deberán llenar la Bitácora de Pesca diseñada por INPESCA y entregada por la delegación correspondiente a los armadores y capitanes, el Licenciatario será el responsable del cumplimiento de esta disposición haciendo llegar las bitácoras a INPESCA CENTRAL en forma expedita.

CUARTO: La cuota establecida en la presente resolución incluye la establecida en la Resolución Ejecutiva PA NO. 002-2016 de fecha cinco de enero del año dos mil dieciséis y no deberá entenderse como adicional a esta.

QUINTO: Una vez que se alcance la cuota de captura para el año 2016 se cerrará la emisión de permisos y se suspenderán les autorizaciones o emisiones de permisos de pesca para la extracción del recurso.

SEXTO: Para la exportación del Recurso Pepino de Mar, se estará a lo dispuesto en la Resolución Interinstitucional INPESCA-IPSA-MARENA-MIFIC-PRONICARAGUA No. 001-2015.

SEPTIMO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su fecha sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Managua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ING. ~~DANILO ROSALES PICHARDO~~
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

km. 3.5 Carretera Norte - Managua - Tel. 22442401 - 22442552 - 22442503

Email: inpesca@inpesca.gob.ni - Pagina Web: inpesca.gob.ni